

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta

República Argentina

**R-CDNAT-2015-529**

Salta, 11 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 10.206/95 C. I y II

**VISTO:**

La Resolución R-CDNAT-2014-134 que rola a fs. 254; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho instrumento se solicita a los señores miembros del Instituto de Aguas Subterráneas para Latinoamérica – INASLA – rever el Reglamento de Funcionamiento de ese Instituto;

Que el Dr. Rodolfo García, oportunamente, presentó el Reglamento modificado según las sugerencias realizadas por la Comisión de Docencia y Disciplina (fs. 262-264);

Que el Reglamento es adecuado a los fines del mencionado Instituto y se ajusta a la reglamentación vigente;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina se ha expedido favorablemente, a fs. 266;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar y poner en vigencia, a partir del día de la fecha, el "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LATINOAMÉRICA -INASLA-**", cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Derogar la resolución Res. N° 646/00 FCN y cualquier otra norma que se oponga al Reglamento aprobado por el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** Hágase saber, comuníquese al INASLA, a la Escuela de Geología, a la Secretaría Académica de la FCN, y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Oportunamente, archívese.



LIC. MARIA MERCEDES ALEMAN  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M. Sc. ADRIANA ORTIN VUJOVICH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
República Argentina

**R-CDNAT-2015-529**

Salta, 11 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 10.206/95 C. I y II

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
INSTITUTO DE AGUAS SUBTERRANEAS  
PARA LATINOAMERICA – INASLA –**

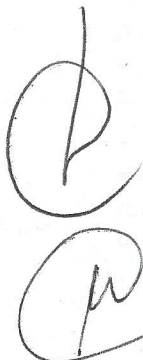
**ARTÍCULO 1º:** El INASLA tendrá su sede en la Cátedra de Geología de los Recursos Hídricos – Hidrogeología, en el edificio de la Escuela de Geología, de la Facultad de Ciencias Naturales y, en el predio destinado a la Planta Piloto de Hidrogeología – Geología de los Recursos Hídricos de la Universidad Nacional de Salta. Los objetivos del INASLA son:

1. Propiciar, realizar y difundir investigaciones relacionadas con los Recursos Hídricos Subterráneos.
2. Favorecer la formación y capacitación de recursos humanos en la disciplina.

**ARTÍCULO 2º:** Integrará la infraestructura del INASLA todos los bienes muebles, equipos e instrumentos que se pudieran adquirir; así como por donación de otras Instituciones y/o particulares que pudieran obtenerse, para lo que, de acuerdo a las normas vigentes, se adecuarán a las responsabilidades patrimoniales.

**ARTÍCULO 3º:** Para la realización de los objetivos que se fijan en el Artículo 1º, el INASLA desarrollará las siguientes actividades:

1. Reunir y actualizar la información técnica y científica existente en los temas de su dominio y promover su difusión.
2. Contactar a otros grupos de investigadores de nuestro país y de Latinoamérica, con el fin de delinear unidades de estudio que tengan en cuenta la extensión regional local y nacional de las aguas subterráneas, como así también aquellas que constituyen acuíferos transfronterizos; sirviendo de base para una política de Gestión y Planificación de las Aguas Subterráneas.
3. Concentrar los equipos existentes y promover la incorporación de otros mediante donaciones y/o subsidios de nuevo instrumental, imprescindibles para la realización de investigaciones en el campo de las aguas subterráneas.
4. Impulsar la concreción de la Planta Piloto de Hidrogeología, que incluye una batería de pozos de estudio en el predio universitario, que sirva de base para la investigación y capacitación de alumnos de grado y postgrado, como así también de profesionales que quieran especializarse en esta temática de las aguas subterráneas.
5. Mantener vínculos estrechos con otras entidades públicas y privadas provinciales, nacionales e internacionales, a través de convenios y/o contratos de servicios que permitan el intercambio de formación, el emprendimiento de investigaciones conjuntas y la capacitación de recursos humanos.
6. Organizar y/o participar en reuniones científicas, académicas y técnicas en las áreas vinculadas a los Recursos Hídricos Subterráneos.
7. Organizar cursos de postgrado, especialización y de actualización profesional, en distintas temáticas de los Recursos Hídricos Subterráneos, invitando a profesores y/o profesionales locales, nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria para el dictado de los mismos.





**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
República Argentina

**R-CDNAT-2015-529**

Salta, 11 de agosto de 2015

EXPEDIENTE Nº 10.206/95 C. I y II

8. Brindar apoyo como opinión técnica a instituciones públicas para la toma de decisiones en aspectos relacionados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos subterráneos.

**ARTÍCULO 4º: EL INASLA estará integrado por:**

1. **Miembros Titulares:** Estará conformado por Docentes, Profesores y Auxiliares de la Docencia e Investigadores que se desempeñen en la Universidad Nacional de Salta, en aquellas disciplinas que se encuentren directamente relacionados a la Hidrogeología. Los interesados solicitarán su incorporación por nota acompañada de su currículum vitae al Director del INASLA, tratándose la misma, en reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Gobierno y la admisión o no de la solicitud se realizará por simple mayoría de los votos de sus integrantes.
2. **Miembros Adherentes:** Estará conformado por Docentes, Profesores y Auxiliares de la Docencia, Investigadores, Auxiliares de Investigación de otras Universidades Nacionales y extranjeras y Becarios vinculados a la temática del INASLA. Podrán incorporarse en esta categoría los Docentes, Investigadores, Profesionales y Técnicos que se desempeñen en actividades directamente relacionadas con los Recursos Hídricos Subterráneos, de otras Universidades Privadas locales e Instituciones gubernamentales y no gubernamentales de la provincia de Salta. También, podrán formar parte de esta categoría, Estudiantes de la Universidad Nacional de Salta, de nuestro país y del extranjero que se encuentren trabajando en tareas de docencia y/o investigación vinculadas a la Hidrogeología. Los interesados solicitarán su incorporación por nota acompañada de su currículum vitae al Director del INASLA, tratándose la misma, en reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Gobierno y la admisión o no de la solicitud, se realizará por simple mayoría de los votos de sus integrantes.
3. **Miembros Honorarios:** Para ser Miembro Honorario del INASLA, se requiere tener una destacada trayectoria en la docencia, investigación y/o extensión, vinculada con los recursos hídricos subterráneos. El nombramiento como Miembro Honorario se hará a propuesta de un Miembro Titular y será tratado en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Gobierno y la admisión o no de la solicitud, se realizará por simple mayoría de los votos de sus integrantes.

**ARTÍCULO 5º:** La Dirección del INASLA estará a cargo de un cuerpo colegiado integrado por un Director y un Consejo de Gobierno conformado por dos Titulares y dos Suplentes, todos electos de entre los miembros titulares del INASLA. El Director y el Consejo de Gobierno, serán elegidos por el término de cuatro años, pudiendo ser reelectos por única vez en período consecutivo y propuestos al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, para su aprobación.

**ARTÍCULO 6º:** El Director del INASLA y los miembros del Consejo de Gobierno serán elegidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Miembros Titulares por simple mayoría. La Asamblea se regirá, en su funcionamiento, siguiendo los lineamientos del reglamento de sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.

**ARTÍCULO 7º:** El Director del INASLA, o el Consejo de Gobierno, si el Director estuviere impedido de hacerlo por licencia, enfermedad o cualquier circunstancia debidamente justificada, podrán llamar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Miembros Titulares,



**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
República Argentina

**R-CDNAT-2015-529**

Salta, 11 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 10.206/95 C. I y II

mediante invitación a los mismos, con dos días hábiles de antelación a la sesión.

**ARTÍCULO 8°:** El Director del INASLA tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al INASLA donde fuera necesario.
2. Organizar y coordinar las actividades científicas, técnicas y administrativas del INASLA.
3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Gobierno y las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.
4. Presentar el informe anual de actividades al Consejo de Gobierno la primera semana de noviembre para su aprobación.
5. Elevar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales la Memoria Anual de actividades del instituto.

**ARTÍCULO 9°:** El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y organizar las actividades necesarias para cumplir con los objetivos del Artículo 3°.
2. Elaborar y poner a consideración del Director el plan de actividades anuales del INASLA, para su tratamiento y eventual aprobación por el Consejo de Gobierno
3. Decidir sobre cualquier asunto que no esté contemplado en el Reglamento del INASLA.
4. Tratar y analizar el informe anual de actividades presentado por el Director y, redactar la Memoria Anual de actividades del Instituto.

**ARTÍCULO 10°:** El Consejo de Gobierno se reunirá mínimamente cuatro (4) veces al año, con la presencia de dos (2) de sus miembros, sean titulares o suplentes y estará presidido por el Director del INASLA. Cuando las situaciones lo ameriten, se podrá llamar a Asamblea Extraordinaria, tal como se señala en el Artículo 7°. El Director y los Miembros Titulares (o los suplentes que lo reemplacen), tendrán un voto cada uno.

**ARTÍCULO 11°:** La primera quincena del mes de diciembre de cada año, se reunirán los Miembros Titulares en Asamblea Ordinaria, con el objeto de evaluar la Memoria Anual elaborada por el Consejo de Gobierno, analizar el Plan de Actividades del año siguiente y tratar otros temas que pudieran resultar de interés, de acuerdo al orden del día establecido por el Director.

**ARTÍCULO 12°:** La Asamblea Extraordinaria será convocada en cualquier momento del año, para tratar asuntos urgentes que la ameriten, consistentes en cuestiones no contempladas para las Asambleas Ordinarias.



LIC. MARIA MERCEDES ALEMAN  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M. Sc. ADRIANA ORTIN VUJOVICH  
D E C A N A  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES